



Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N^o 370/92, Letra C.D. y la Ordenanza Municipal N^o 1013/92, y observando que en la misma se ha deslizado un error involuntario; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado error enunciado en el Visto, se desliza en el Proyecto original que nos fuera remitido para su tratamiento;

Que es oportuno el dictado de la presente, a fin de que el mismo sea subsanado a la brevedad;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1^o.- MODIFICASE el Artículo 3^o de la Ordenanza Municipal N^o 1013/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3^o.- Las empresas exceptuadas que ocuparen la vía pública conforme lo estipulado en los Artículos precedentes, pagarán a la Municipalidad un canon de uso de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N^o 959/92, Título VIII, Artículo 10^o, Apartado 6a, el cual se hará efectivo por adelantado en función de la previsión de ocupación que cada empresa efectúe".-

ARTICULO 2^o.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N^o 1036 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 21-10-92.-



DECRETO DE PROMULGACION N^o: 1007/92

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

SECRETARÍA

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- 2 NOV 1992

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1036 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Artículo 39 de la Ordenanza Municipal Nº1013/92, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 39.- Las empresas exceptuadas que ocuparen la vía pública conforme lo estipulado en los Artículos precedentes, pagarán a la Municipalidad un canon de uso de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº959/92, Título VIII, Artículo 109, Apartado 6a, el cual se hará efectivo por adelantado en función de la previsión de ocupación que cada empresa efectúe".

Por ellos:

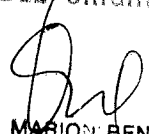
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1036 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 39 de la Ordenanza Municipal Nº1013/92, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 39.- Las empresas exceptuadas que ocuparen la vía pública conforme lo estipulado en los Artículos precedentes, pagarán a la Municipalidad un canon de uso de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº959/92, Título VIII, Artículo 109, Apartado 6a, el cual se hará efectivo por adelantado en

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Jefa A/C Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

3/3
3/10/92

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

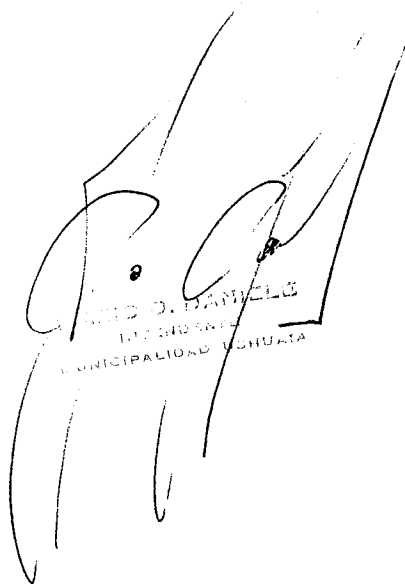
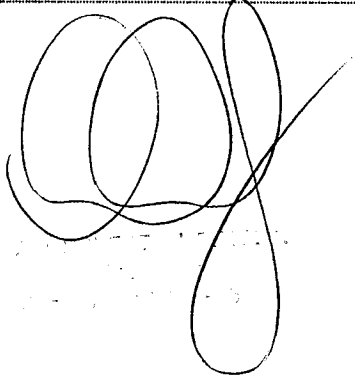
función de la previsión de ocupación que cada empresa efectúe".

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.

Cumplido. ARCHIVASE.

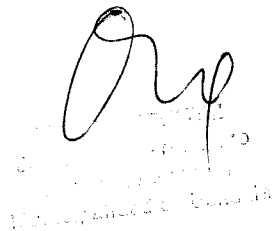
DECRETO MUNICIPAL Nº 1007 /92.

mcc.

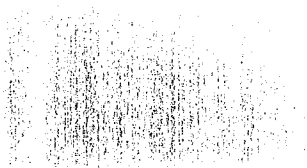


ALDO D. DANIELS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ALDO D. DANIELS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA



Comandante en Jefe
Comandante en Jefe
Comandante en Jefe

